



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2018

RES. CM N° 199 /2018

VISTO:

La Actuación N° A-01-00002518-2/2018, el Dictamen N° 41/2018 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Jefa del Departamento de Desarrollo Humano, Lic. Luciana Andrada, por intermedio del Sr. Secretario Judicial a cargo de la Dirección General de Factor Humano, Lic. Ariel Romero, eleva un proyecto de convenio de colaboración con la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR), cuyo objetivo principal será el de establecer un marco de relación de asistencia y cooperación tendiente a optimizar los recursos de las partes signatarias, dado que dentro de sus respectivas competencias existen actividades de interés común, como así también campos de investigación y desarrollo complementarios y/o recurrentes.

Que para el cumplimiento de dicho objetivo las partes acuerdan aportar sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura para la oportunidad en que las mismas requieran la ejecución de estudios, programas, investigaciones u otros servicios y actividades técnicas u operativas análogas, a cuyo efecto se formalizarán Acuerdos Específicos.

Que se establecen cláusulas referidas a la falta de erogación para el presente Convenio, a la designación de Enlaces Oficiales, a la no exclusividad, a la publicidad y comunicación, y a posibles modificaciones al mismo.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación tomó la intervención que le compete (Resolución CM N° 221/2016), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8399/2018, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí importa, entre las funciones de este Consejo, las de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la misma ley, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"*.

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE N° 41/2018- aprobar la suscripción del Convenio de colaboración mencionado, se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para su firma, materialización y seguimiento, y se designe como enlace oficial en representación de este Consejo al Lic. Ariel Romero, Director General de Factor Humano.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de colaboración entre la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma, materialización y seguimiento del Convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Artículo 3º: Designar al Lic. Ariel Romero, Director General de Factor Humano, como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 199 /2018

Lidia E. Lago
Secretaria

Marcela I. Basterra
Presidenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Res. CM N° 199 /2018 - ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA
NACIÓN ARGENTINA.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de XXXX de 2018, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, la Dra. Marcela I. Bastera, con domicilio en la Av. Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra la Secretaría de Políticas Integrales Sobre Drogas de la Nación Argentina (en adelante "SEDRONAR"), representada en este acto por el Señor Secretario, Mg. Roberto Moro, con domicilio legal en la calle Sarmiento N° 546, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA – OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de relación de asistencia y cooperación, tendiente a optimizar los recursos de las partes, dado que dentro de las competencias existen actividades de interés común, como así también campos de investigación y desarrollo complementarios y/o recurrentes.

SEGUNDA – ALCANCE: Para el cumplimiento del objetivo plasmado en la cláusula PRIMERA, las partes acuerdan el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura para la oportunidad en que las mismas requieran la ejecución de estudios, programas, investigaciones u otros servicios y actividades técnicas u operativas análogas, a cuyo efecto se formalizarán Acuerdos Específicos que contendrán la forma y condiciones que las partes convengan instrumentar a tal efecto.

TERCERA – CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA – EROGACIÓN: La firma del presente no implica erogaciones financieras directas, sin perjuicio de los acuerdos complementarios y/o acuerdos específicos que se suscriban en este sentido, los que estarán sujetos a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

QUINTA – ENLACES OFICIALES: Se nombra como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio al Lic. Ariel Romero, Director General de Factor Humano.

SEXTA – EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a "LAS PARTES" a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA – PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN: "EL CONSEJO" dará publicidad a las actividades académicas a través de su página web, email institucional, redes sociales, para poner en conocimiento la firma y puesta en marcha del Convenio y de las actividades dictadas en consecuencia.

Los derechos de propiedad intelectual y el eventual uso y/o difusión que pretenda darse a los resultados parciales y/o definitivos obtenidos a través de la ejecución de las tareas que se programen en virtud del presente Convenio, serán objeto de tratamiento específico mediante Convenios Específicos, que instrumentarán las partes a tal efecto, en los que se preverán las formas y condiciones que regirán en cada caso. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente acuerdo.

OCTAVA – MODIFICACIÓN: Podrán firmarse actas complementarias en caso de resultar necesario modificar y/o ampliar y/o reducir el objeto del presente Convenio.

NOVENA – INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA: Las "PARTES" intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, los datos, observaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte y respetando los límites establecidos en las Leyes Nros. 104 y 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes nacionales Nros. 25.275 y 25.326.

DECIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o implementación del presente convenio se resolverá atendiendo el principio de buena fe, comprometiéndose las Partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en mérito al espíritu de cooperación mutua que las anima a la celebración del presente. Sin perjuicio de ello, para la resolución de conflictos que pudieran derivarse del convenio y no se resolvieran en el marco de la solución armoniosa antes establecida, las Partes se someterán a las competencias de los tribunales Federales en lo Contencioso y Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Para todos los efectos derivados del presente las partes fijan su domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las notificaciones.

DECIMA PRIMERA – RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin expresión de causa y en cualquier tiempo, mediante comunicación fehaciente a la otra, con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización alguna por parte de los firmantes. Para el supuesto que existiera trabajos en curso de ejecución al producir efecto la eventual resolución, los mismos continuarán hasta su total conclusión.

DECIMO SEGUNDA – VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años, **con renovación automática**, por un único periodo igual. Transcurrido los cuatro (4) años las partes deberán firmar el correspondiente documento de prórroga.

En prueba de conformidad se firman dos (2) dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2018.

